



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 598 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

27 OCT 2023

VISTOS: El Informe N°664-2023/GRP-402000-402100 de fecha 26 de diciembre de 2023, Informe N°198-2023/GRP-402000-402300 de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N°408-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 16 de noviembre de 2023; Resolución N°08 de fecha 30 de octubre de 2023; Resolución N°07 de fecha 02 de octubre de 2023, Resolución N°03 de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución N°03 de fecha 12 de octubre de 2022, expedida en el Proceso N°00135-2021-0-2004-JR-LA-01, EL Juzgado Civil Chulucanas DECLARA INFUNDADA la demanda de indemnización de daños y perjuicios interpuesta lucro cesante, daño emergente, daño a la persona y daño moral interpuesta por SIMON RICARDO CASTILLO CORDOVA contra GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, por los fundamentos que expone en su demanda;

Que, mediante Resolución N°07 de fecha 02 de octubre de 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura en el mismo Proceso, REVOCARON en parte la sentencia de fecha 12 de octubre de 2022 que declara infundada la demanda interpuesta por SIMON RICARDO CASTILLO CORDOVA contra la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA sobre indemnización por daños y perjuicios; REFORMANDOLA declararon fundada en parte. En consecuencia, se ordena que la demandada pague a favor del demandante la suma de S/15,000.00 soles por el concepto de lucro cesante. Por el periodo dejado de laborar, conforme se indica en el fundamento 27 de la parte considerativa de la Sentencia de Vista. CONFIRMARON en el extremo que declara infundados los extremos de daño emergente, daño moral y daño a la persona;

Que, mediante Resolución N°08 de fecha 30 de octubre de 2023, expedida en el mismo proceso **REQUIERASE** a la demandada Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba cumpla con pagar a favor del demandante **Simón Ricardo Castillo Córdova** la suma de S/ 15,000.00 por el concepto de lucro cesante. **REQUIERASE** dicho pago a la parte demandada Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba cuya "autoridad y jerarquía" y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del Decreto supremo 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2020-JUS; de lo contrario en caso de incumplimiento, se podrá dar inciso a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquee;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 598 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

27 DIC 2023

Que, mediante Informe N°408-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 16 de noviembre de 2023 la Responsable de personal solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración la emisión de acto resolutorio que requieren mediante Resolución N°08 de fecha 30 de octubre de 2023, contenida en el Expediente N°00135-2021-0-2004-JR-LA-01, para que la demandada Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba cumpla con pagar a favor del demandante **Simón Ricardo Castillo Córdova** la suma de S/ 15,000.00 por el concepto de lucro cesante, solicita a su despacho derive el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su acción administrativa correspondiente de acuerdo a la competencia funcional y poder dar cumplimiento con lo ejecutoriado dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N°198-2023/GRP-402000-402300 de fecha 17 de noviembre de 2023 la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional emisión de acto resolutorio en cumplimiento a Resolución N°08 de fecha 30 de octubre de 2023, se ordena la demandada pague a favor del Sr. **Simón Ricardo Castillo Córdova** la suma de S/ 15,000.00 por el concepto de lucro cesante. Por tanto, habiendo dispuesto el Juzgado Civil Chulucanas la cancelación por el concepto de lucro cesante, solicita se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su acción administrativa correspondiente de acuerdo a la competencia funcional sobre lo indicado y no vulnerar alguna norma o un derecho del trabajador;

Que, mediante proveído de Gerencia de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia Sub Regional remite los actuados para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N°664-2023/GRP-402000-402100 de fecha 26 de diciembre de 2023, OPINA que debe aprobarse mediante Acto Resolutorio a fin de que se ejecute el pago a favor de **SIMÓN RICARDO CASTILLO CÓRDOVA**;

Que, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus efectos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Ninguna autoridad, cualquiera sea su cargo o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni contar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta derecho de gracia", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo Reconocer el pago conforme a lo resuelto en la Resolución N° 18 de fecha 28 de noviembre del 2022, contenida en el Expediente Judicial N°00135-2021-0-2004-JR-LA-01;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 598 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

27 DIC 2023

Que con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de **SIMON RICARDO CASTILLO CORDOVA**, el pago de S/ 15.000.00 (Quince Mil y 00/100 soles), por concepto de Lucro Cesante conforme a la Resolución N°08 de fecha 30 de octubre de 2023, expedida del Proceso Judicial N°00135-2021-0-2004-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Regional Sub Regional Morropón Huancabamba, ejecute las acciones administrativas correspondientes para la certificación del pago por concepto de Lucro Cesante, a favor de **SIMON RICARDO CASTILLO CORDOVA**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Regional, cumpla con informar a la Procuraduría Ad Hoc Laboral del Gobierno Regional de Piura, el cumplimiento del mandato judicial, a fin de que se comunique al respectivo Juzgado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a **SIMON RICARDO CASTILLO CORDOVA** en su domicilio Jr. Tarapacá N°511 Chulucanas

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponde de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional